



VISTOS, el Informe N° 000091-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 7 de abril de 2025, el Informe N° 000701-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de abril de 2025; y los Expedientes N° 0034775-2025/MC y N° 0037094-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0034775-2025/MC, de fecha 17 de marzo de 2025, el señor Pedro Ángel Antonio Iturria Reategui, en representación de Playbill, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES*", a desarrollarse del 8 al 30 de abril de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000468-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de marzo de 2025, debidamente notificada el 19 de marzo de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0037094-2025/MC, de fecha 20 de marzo de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", en la medida que encaja dentro de lo que se denomina "teatro musical". La obra fue escrita por Ignacio Olivera y Juan Pablo Schapira y dirigida por Kathy Serrano; cuenta con las actuaciones de Mario Mendoza y Gina Yangalli. La obra narra cuatro historias diferentes que involucran la interacción de dos personajes. Se trata de cuatro encuentros, algunos de ellos fortuitos. En la primera historia, un contador y una enfermera se encuentran en la parada del colectivo, después de trabajar. En la segunda, un vendedor de peces y una misteriosa oficinista coinciden en un acuario. En la tercera, una astrónoma y un astrólogo habitan en el silencio de una montaña. En la cuarta y última, una pareja de ancianos habla sobre su relación y la casa que han habitado durante muchos años;

Que, de acuerdo al Informe N° 000091-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES*", es una obra que gira principalmente en torno a la naturaleza de las relaciones humanas y plantea la premisa de que los vínculos interpersonales, así como los encuentros fugaces, pueden llegar a generar impactos en la existencia de una persona. En ese sentido, la obra aborda la necesidad de conexión interpersonal y la búsqueda de significado en las relaciones que establecemos; abarcando la prisa y la indiferencia en la que muchas de las interacciones humanas se ven inmersas, resaltando el valor de la escucha y el reconocimiento empático por un otro. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional, en la medida que visibiliza la propia naturaleza humana, la necesidad de conexión interpersonal y se plantea cuestionamientos acerca de la noción de identidad individual y el vínculo con la comunidad. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que contiene una relevante reflexión filosófica y emocional sobre el destino, las casualidades y las elecciones. También, representa un aporte cultural en tanto refleja dinámicas del mundo actual donde la tecnología ha transformado la forma en la que las personas se relacionan, advirtiendo que la hiper-conectividad digital puede tener implicancias negativas en las relaciones humanas presenciales y directas. En este sentido, la obra propicia el diálogo sobre la importancia de la conexión humana, la escucha, la comprensión y el reconocimiento mutuo en la construcción de una sociedad más cohesionada y solidaria. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el amor, el respeto y la empatía; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente; toda vez que invita a la reflexión sobre los vínculos humanos y contribuye al desarrollo de una positiva interrelación colectiva entre las personas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 102 personas, del 8 al 30 de abril de 2025, teniendo como precio General el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Jubilado el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Cultural", la cual cuenta con 10 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N000701-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado **"PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los



criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LUGARES"* a desarrollarse del 8 al 30 de abril de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0034775-2025/MC y N° 0037094-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES